



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA / COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

DICTAMEN TÉCNICO
INVITACION-CUCSH-002-2023

Zapopan, Jalisco a 11 de julio de 2023

PROCEDIMIENTO: INVITACION-CUCSH-002-2023
DEPENDENCIA: CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
NOMBRE: EQUIPAMIENTO LABORATORIOS ACADEMICOS SALAS DE JUICIOS ORALES DEL CUCSH

1. Relación de las proposiciones declaradas solventes, porque cumplen con todos los requisitos solicitados:

No.	EMPRESA	IMPORTE INCLUYE I.V.A.
1	AVTECK, S de RL de CV	\$482,766.54
2	CORPORACION MICROGRAFICA DE MEXICO, SA de CV	\$423,121.60

2. Criterios utilizados para la evaluación de las propuestas:

La Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, para hacer la evaluación de las propuestas, realizó lo siguiente:

Se revisaron las propuestas de conformidad con lo estipulado en el Capítulo IX del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, así como los siguientes aspectos:

- I) Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.
- II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, cumplimiento de requisitos técnicos, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.
- a) Que las propuestas contemplen todas y cada una de las condiciones generales solicitadas.
- b) Que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados.
- c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente, en caso de que una o más tengan errores, se efectuaron las correcciones correspondientes, el monto correcto es el que se considera para el análisis comparativo de las proposiciones.
- III) Criterios para la evaluación de las propuestas:
Se verificó la revisión de cumplimiento documental de las propuestas, que consistieron en lo siguiente:

Av. José Parres Arias #150, San José del Bajío, C.P. 45132. Zapopan, Jalisco, México
Tel. (33) 3819 3393 y 3819 3300 ext. 23393
www.cucsh.udg.mx



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA / COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

- Verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Cumplimiento de los requisitos documentales para el proveedor participante.
- Condiciones de pago.
- Precio.
- Vigencia de la cotización.
- Garantías.

3. Propuestas desechadas:
Ninguna.

4. Partidas declaradas desiertas:

No hubo partidas desiertas.

5. De conformidad con la revisión y evaluación de las propuestas, la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, sugiere que la adjudicación para la: "EQUIPAMIENTO LABORATORIOS ACADEMICOS SALAS DE JUICIOS ORALES DEL CUCSH", sea para la empresa CORPORACION MICROGRAFICA DE MEXICO, SA de CV, por un monto total de \$423,121.60 (Cuatrocientos veintitrés mil ciento veintiuno pesos 60/100), incluido el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, en virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haber presentado la propuesta solvente más baja, en apego a lo establecido en el artículo 22, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, por tratarse de una invitación se convoque a cuando menos tres proveedores y que se presenten al menos dos propuestas.

Vo. Bo. ESPECIALISTA

Mtro. Víctor Hugo Ramírez Salazar
Coordinador de Tecnologías del Aprendizaje del
CUCSH

PROCEDIMIENTO DE REVISION

Lic. Luis Carlos Rivas Osollo
Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Suministros
del CUCSH

AUTORIZADO POR

Arq. Guillermo Arturo Ibarri Mosqueda
Coordinador de Servicios Generales del CUCSH



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA / COMITÉ DE COMPRAS

ACTA DE FALLO

INVITACION-CUCSH-002-2023

EQUIPAMIENTO LABORATORIOS ACADEMICOS SALAS DE JUICIOS ORALES DEL CUCSH.

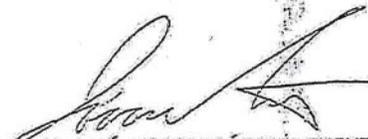
En la ciudad de Zapopan, Jalisco siendo las 13:00 horas del día 13 de julio 2023, se reunieron de manera virtual, los integrantes del Comité de Adquisiciones para emitir el siguiente fallo.

El Lic. José Antonio Águila Fuentes, Presidente del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, con base en las atribuciones del Comité, contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, llevó a cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, e hizo saber que la adjudicación por invitación para la contratación del **EQUIPAMIENTO LABORATORIOS ACADEMICOS SALAS DE JUICIOS ORALES DEL CUCSH**, corresponde a la:

Empresa: CORPORACION MICROGRAFICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Por un monto total de: \$ 423,121.60 MN (CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO VEINTIUN PESOS 60/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, por garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con los artículos 16, fracción III, 22 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.


LIC. JOSÉ ANTONIO ÁGUILA FUENTES
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS
SOCIALES Y HUMANIDADES


LIC. XOCHITL FERRER SANDOVAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS
SOCIALES Y HUMANIDADES



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA / COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

ACTA DE LECTURA DE FALLO

INVITACION-CUCSH-002-2023

EQUIPAMIENTO LABORATORIOS ACADEMICOS SALAS DE JUICIOS ORALES DEL CUCSH.

En la ciudad de Zapopan Jalisco, siendo las 12:30 horas del día 14 de julio de 2023, dio inicio la reunión presencial.

El Arq. Guillermo Arturo Iberri Mosqueda, Coordinador de Servicios Generales del CUCSH, procedió a la lectura del fallo emitido por el Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, con base en la opinión técnica formulada por la Coordinación de Servicios Generales del CUCSH, así como en las disposiciones contenidas en las condiciones generales del Concurso y en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, mismo que para fines del conocimiento de los interesados se adjunta a la presente.

La adjudicación del contrato para la prestación **EQUIPAMIENTO LABORATORIOS ACADEMICOS SALAS DE JUICIOS ORALES DEL CUCSH**, corresponde a la empresa:

Empresa: CORPORACION MICROGRAFICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
Monto: \$ 423,121.60 (CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO VEINTIUN PESOS 60/100 M.N.) incluido el IVA

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades; por garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Una vez dada lectura al fallo, firman la presente los asistentes que quisieron hacerlo. La omisión de firmas no invalida el contenido y los efectos de la presente acta.



HOJA 1 DE 2



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA / COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

ACTA DE LECTURA DE FALLO

INVITACION-CUCSH-002-2023

EQUIPAMIENTO LABORATORIOS ACADEMICOS SALAS DE JUICIOS ORALES DEL CUCSH.

Una vez dada lectura al fallo, firman la presente los asistentes que quisieron hacerlo.

La omisión de firmas no invalida el contenido y los efectos de la presente acta.

POR LAS EMPRESAS

No.	PROVEEDOR	NOMBRE Y FIRMA
1	CORPORACION MICROGRAFICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	2
2	AVTECK, S. DE R.L. DE C.V.	NO SE PRESENTO

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
ARQ. GUILLERMO ARTURO IBERRI MOSQUEDA Coordinador de Servicios Generales del CUCSH	

HOJA 2 DE 2



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	CORPORACIÓN MICROGRÁFICA DE MÉXICO S.A. DE C.V.
Representante	Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo	Acta Constitutiva	Escritura pública No. 773 de fecha 14 de mayo de 1982 frente al Lic. Miguel Hernández Cobian, Notario Público suplente, adscrito a la Notaría No. 39 de Guadalajara, Jalisco
Título	Apoderada	Representante	Yolanda García Macías
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público No. 15 de Tlaquepaque, Jalisco	Título	Administrador General Único
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	Documento que acredita las facultades	Acta Constitutiva
		R.F.C.	CMM820520EE2
		Clave Patronal I.M.S.S.	3
Domicilio		Domicilio	Calle Ricardo Giraldes No. 5430, colonia Vallarta Universidad, código postal 45110, Zapopan, Jalisco, México

OBJETO E IMPORTE

Denominación	Equipamiento laboratorios académicos salas de juicios orales del CUCSH.		
Clave	INVITACION-CUCSH-002-2023	Procedimiento de Adjudicación	Invitación
Dependencia responsable del seguimiento	Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades	Dependencia o comité que adjudicó	Comite de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades
Cantidad a pagar	\$423,121.60 I.V.A. Incluido.	Partidas	No aplica
Forma de pago (periodicidad)	A la entrega de la totalidad de los bienes y entera satisfacción de la Universidad	Tipo de Recurso	<input checked="" type="checkbox"/> Estatal <input type="checkbox"/> Federal
		Fondo	Subsidio ordinario gobierno estatal 2022
PLAZO DE ENTREGA		INSTALACIÓN	
Plazo de entrega	4 semanas	<input type="checkbox"/> SI incluye instalación.	
A partir de	La firma del presente	<input checked="" type="checkbox"/> NO incluye instalación	

FIANZAS

<input checked="" type="checkbox"/>	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
<input checked="" type="checkbox"/>	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
<input checked="" type="checkbox"/>	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total del presente contrato, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba los bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
<input type="checkbox"/>	d) Ninguna.

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.			
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	
LA UNIVERSIDAD		13 de Julio 2023	
			
Representante	Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo	Representante	Yolanda García Macías
Título	Apoderada	Título	Administrador General Único
TESTIGOS			
Nombre	Dr. Juan Manuel Durán Juárez	Nombre	Lic. Xochitl Ferrer Sandoval
Cargo	Rector del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades	Cargo	Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DATOS DE EL VENDEDOR	
Teléfono	5
Correo Electrónico	6
REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y OBRAS ESPECIALIZADAS (RESE)	
Número de Aviso de Registro	No aplica
Folio	No aplica
Actividad	No aplica

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL VENDEDOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara LA UNIVERSIDAD:

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara EL VENDEDOR bajo protesta de decir verdad:

- I. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por LA UNIVERSIDAD.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
- III. En caso aplicable, se compromete a entregar a la dependencia responsable del seguimiento, durante la vigencia del presente, el listado de los trabajadores que participarán para el cumplimiento, el cual se integrará como anexo del contrato, así como mantenerlo actualizado.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que EL VENDEDOR realice a favor de LA UNIVERSIDAD el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto EL VENDEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que EL VENDEDOR necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a EL VENDEDOR por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

LA UNIVERSIDAD pagará a EL VENDEDOR dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte EL VENDEDOR se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL VENDEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables,

7



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a LA UNIVERSIDAD.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de LA UNIVERSIDAD, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será directamente responsable por dichos conceptos.

CUARTA.- EL VENDEDOR se compromete ante LA UNIVERSIDAD a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la caratula del presente contrato, en la dependencia que LA UNIVERSIDAD designe. Al respecto queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, éste pagará a LA UNIVERSIDAD por concepto de pena el 1,5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por LA UNIVERSIDAD de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada LA UNIVERSIDAD podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a LA UNIVERSIDAD, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a LA UNIVERSIDAD a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL VENDEDOR dará aviso por escrito a LA UNIVERSIDAD cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido:

- Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de LA UNIVERSIDAD, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL VENDEDOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a LA UNIVERSIDAD de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, LA UNIVERSIDAD solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

- Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
- En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
- Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- Responder de la pérdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de LA UNIVERSIDAD.
- Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurran circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con cuando menos 5 (cinco) días naturales de

8



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que LA UNIVERSIDAD podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa, mas no limitativa:

- En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que LA UNIVERSIDAD lo haga del conocimiento de EL VENDEDOR.
- Incumplimiento de EL VENDEDOR por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación, o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de LA UNIVERSIDAD derivada del objeto del presente contrato.
- Si EL VENDEDOR no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
- Si EL VENDEDOR cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- Por muerte o disolución de EL VENDEDOR, según corresponda.
- En general por cualquier incumplimiento por parte de EL VENDEDOR a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de LA UNIVERSIDAD y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, EL VENDEDOR será la responsable ante LA UNIVERSIDAD por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que EL VENDEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto EL VENDEDOR será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, EL VENDEDOR asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de LA UNIVERSIDAD.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL VENDEDOR presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL VENDEDOR hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- EL VENDEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente EL VENDEDOR manifiesta expresamente lo siguiente:

- Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por LA UNIVERSIDAD cuando EL VENDEDOR no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- Si EL VENDEDOR, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acordado en el contrato y su anexo.
- Si EL VENDEDOR, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo.
- Si EL VENDEDOR, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por LA UNIVERSIDAD, en un término de 30 (treinta) días.
- Si EL VENDEDOR cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- Por muerte o disolución de EL VENDEDOR, según sea el caso.
- En general por cualquier incumplimiento por parte de EL VENDEDOR a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la

9



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

ley.

En caso de incumplimiento por parte de EL VENDEDOR en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato LA UNIVERSIDAD podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si LA UNIVERSIDAD opta por rescindir el contrato por causa imputable a EL VENDEDOR, esta última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a LA UNIVERSIDAD, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que EL VENDEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato; Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL VENDEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a LA UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por EL VENDEDOR, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

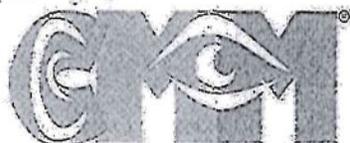
En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

10

ANEXO "A"



VIDEO Y AUDIO PROFESIONAL

Corporación Micrográfica de México S.A. de C.V.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA / COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

SECCIÓN VI

FORMATO DE PROPUESTA

PROPUESTA ECONÓMICA: INVITACIÓN-CUCSH-002-2023 "EQUIPAMIENTO LABORATORIOS ACADÉMICOS SALAS DE JUICIOS ORALES DEL CUCSH"

No.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	SUB TOTAL
1	3	Pantalla 70" - LED 70" AU7000 Smart TV, Crystal 4K UHD, AirPlay 2, HDMI x 3, USB X 1, Bluetooth, WiFi 5, Ethernet. Calidad de imagen mejorada gracias a su tecnología de panel Crystal UHD. Esta tecnología ofrece una resolución nítida y colores vibrantes, lo que permite disfrutar de una experiencia visual inmersa al ver películas, programas de televisión y jugar videojuegos. Samsung UN70AU7000FXZX	\$14,500	\$43,500
2	2	Pantalla 55" - LED 50" Smart, Crystal 4K UHD, AirPlay 2, Google Assistant, Amazon Alexa, HDMI x 3, USB x 1, Bluetooth, WiFi 5, Ethernet. Calidad de imagen mejorada gracias a su tecnología de panel Crystal UHD. Esta tecnología ofrece una resolución nítida y colores vibrantes, lo que permite disfrutar de una experiencia visual inmersiva al ver películas, programas de televisión, y jugar videojuegos. Samsung UN55AU7000FXZX	\$8,850	\$17,700
3	2	Soporte para Pantalla - Soporte para pantallas de 51 a 81 Pulgadas Soporta hasta 56.7 KG. Diseño delgado y de perfil bajo que permite montar tu televisor de manera segura y discreta en la pared. Además, cuenta con un sistema de inclinación que te permite ajustar fácilmente el ángulo de visión para obtener la mejor experiencia visual. También ofrece una instalación sencilla y segura, con opciones de ajuste horizontal para garantizar un nivel perfecto. SandS VLLS-BI	\$3,000	\$6,000

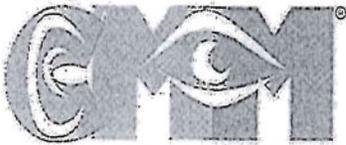


12

más de **35** años

[Handwritten signatures and initials]

13



VIDEO Y AUDIO PROFESIONAL

Corporación Micrográfica de México S.A. de C.V.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA / COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

4	2	<p>Soporte para 1V - Soporte de 1V con Movimiento Total para Pared - 1 Pantalla(s) admitidas - 81.3cm a 177.8cm (70"). Versatilidad y capacidad de ajuste. Este soporte está diseñado para televisores de pantalla plana de 32 a 75 pulgadas y puede soportar un peso de hasta 40 kg (88 lb). Proporciona opciones de inclinación, giro y rotación, lo que te permite encontrar el ángulo de visión perfecto para tu televisor. Además, cuenta con una función de ajuste de nivelación para asegurarte de que tu televisor esté perfectamente nivelado una vez instalado.</p> <p>Startech FPWARTB2</p>	\$4500	\$9,000
5	2	<p>Splitter HDM de 4 Puertos - Splitter de Video 1 Entrada 4 Salidas 1 HDMI 2.0 1 HDR. Capacidad para distribuir señales de video en alta definición a cuatro dispositivos diferentes. Este divisor de video HDMI permite conectar una fuente de video, como un reproductor de Blu-ray o una consola de videojuegos, y enviar la señal a cuatro pantallas o proyectores diferentes. Con soporte para resoluciones de hasta 1080p, garantiza una calidad de imagen nítida y vívida en todos los dispositivos conectados.</p> <p>Startech ST124HD202</p>	\$1,500	\$3,000
6	6	<p>Extensores HDMI USB-K extensor KVM (HDMI y USB) hasta 70 metros / Resolución 1080P @ 60Hz / Cat6, 6a y 7 / CERO LATENCIA / HDR / Salida Loop / Uso 24/7 / Salida de audio de 3.5mm / Transmite el Video y Controla tu DVR vía USB a distancia. La empresa instaladora deberá presentar cartas de recomendación del parte de fabricante y entregar una carta de la garantía de los productos emitida por la marca, especificando nombre y ubicación del proyecto. Incluye: Suministro, instalación, mano de obra, puesta en marcha, configuración, programación y todo lo necesario para su completa y correcta ejecución.</p> <p>Epcorn TT223KVM</p>	\$1,450	\$8,700

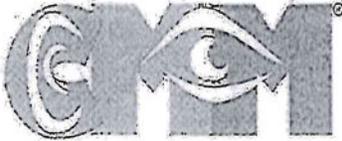


14

más de **35** años



15



VIDEO Y AUDIO PROFESIONAL

Corporación Micrográfica de México S.A. de C.V.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

SECRETARIA ADMINISTRATIVA/COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

7	2	<p>Capturadora de vídeo - Dispositivo de Captura de Vídeo HDMI a USB-C 1080p 60fps - Capturadora Externa USB 3.0 USB Tipo C de Transmisión en Directo - Adaptador de Audio y Video HDMI - Funciona con USB-C/USB-A/Thunderbolt 3. Capacidad para grabar y capturar contenido de vídeo en alta definición de fuentes externas. Esta capturadora es compatible con una amplia gama de dispositivos, como cámaras, consolas de videojuegos, reproductores de Blu-ray y más. Permite grabar vídeo en resoluciones de hasta 1080p a 60 FPS, lo que garantiza una calidad de imagen suave y detallada.</p> <p>Startech UVCHDCAP</p>	\$5,500	\$11,000
8	6	<p>Altavoz de gabinete - Altavoz de gabinete para exterior de 4.25", Potencia a 70-00 Volts de 20w, 0w, 5w y @ 8ohms de 70w programa, P64, soporte de pared incluido, Frequency Response 80-20Khz, Max SPL 104dB, Dispersión Vertical 180°. DESONO. calidad de sonido excepcional y versatilidad en aplicaciones de instalación comercial. Estos altavoces de techo ofrecen una reproducción de audio clara y equilibrada, lo que los hace ideales para entornos como restaurantes, tiendas minoristas, salas de conferencias y más. Además, cuentan con una cobertura de sonido amplia y uniforme, lo que garantiza una distribución adecuada del audio en el espacio.</p> <p>Biamp MASK4CT</p>	\$2,900	\$5,800
9	2	<p>Amplificador clase D - De 2 canales conectores euroblock, accesorios para montaje en rack, 60 W a 8 Ω y 4 Ω, modo bridge 5 Ω y 4 Ω. 200 W, 70 V & 100 V. 250 W. Ofrece una potencia de salida de 60 vatios por canal, lo que lo hace adecuado para una amplia variedad de aplicaciones de audio, como instalaciones comerciales, sistemas de sonido distribuido, salas de conferencias y más. Además, cuenta con funciones avanzadas de procesamiento de señal, como ecualización y limitadores integrados, que permiten ajustar y optimizar el sonido según las necesidades específicas del entorno.</p> <p>QSC SPA2-60</p>	\$10,900	\$21,800



más de 35 años

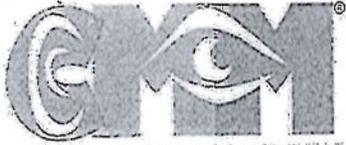


Grupo GMM

www.grupocmm.com



grupo_cmm



VIDEO Y AUDIO PROFESIONAL

Corporación Micrográfica de México S.A. de C.V.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

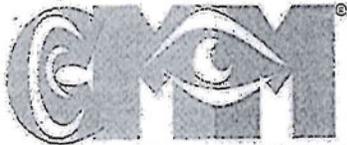
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA / COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

10	6	<p>Microfono de Cuello de Ganso - Micrófono cuello de ganso-almbrico de 45,7 cm con base de sobremesa y previo en linea. Excelente calidad de captación de audio. Este micrófono cuenta con una cápsula de condensador de alta calidad que ofrece una reproducción precisa y clara del sonido. Además, su diseño de cuello de ganso flexible permite ajustar fácilmente la posición y el ángulo del micrófono para una captación óptima del sonido, lo que lo hace ideal para aplicaciones como conferencias salas de reuniones y presentaciones.</p> <p>Shure CVG18D-B/C</p>	\$2,250.	\$13,500
11	2	<p>Mezclador digital- Mezcladora con pantalla de 7" a color, 14 entradas, 4 XLR, 4 combo, 2 estéreo de 1/4" TRS y 1 estéreo USB/MP3, 6 salidas, 4 XLR y 1 TRS (aux 3/4). Ecualizador paramétrico de 4 bandas, Anti-feedback, 3 Wizar, Grabación multitrack, 4 bancos de efectos, RTA, Modos de operación. Adaptador wifi por USB, Frecuencia de muestreo seleccionable 44.1kHz y 48 kHz, Compacta y portátil 1.95 kg, Estuche de transporte avanzado, ranura de seguridad Kensington.</p> <p>QSC TOUCHMIX-8</p>	\$21,000	\$42,000
12	2	<p>Sistema inalámbrico dual con 2 transmisores de mano SLXD2/58 - Con dos legendarias cápsulas dinámicas de micrófono cardioide SM58® en transmisores inalámbricos portátiles SLXD2, el SLXD24D/58 proporciona audio digital transparente y estabilidad sólida de R-La empresa instaladora deberá presentar cartas de recomendación del parte de fabricante y entregar una carta de la garantía de los productos emitida por la marca, especificando nombre y ubicación del proyecto. Incluye: Suministro, instalación, mano de obra, puesta en marcha, configuración, programación y todo lo necesario para su completa y correcta ejecución. F para aulas y presentaciones en vivo. Incluye bases para mesa.</p> <p>Shure SLXD24D/SM58</p>	\$26,000.	\$52,000



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



VIDEO Y AUDIO PROFESIONAL

Corporación Micrográfica de México S.A. de C.V.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

SECRETARIA ADMINISTRATIVA / COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

13	2	Estación de carga de acoplamiento doble - La estación de carga doble recarga dos baterías de iones de litio SB903 dentro o fuera de sus transmisores. Diseñado para cargar dos baterías, dos transmisores de cuerpo, dos transmisores de mano o cualquier combinación de dos transmisores SLX-D o baterías SB903. Shure SEC203-US	\$2,450	\$4,900
14	2	Batería de iones de litio para transmisores inalámbricos SLX-D - Batería de iones de litio para transmisores inalámbricos SLX-D Shure SB903	\$950	\$1,900
Videovigilancia				
15	2	Grabador de video en red (NVR) - NVR 4 Megapíxel, 8 canales P, 8 Puertos PoE+, 1 Bahía de Disco Duro, Salida en Full HD, Compresión: H.265+ H.265 H.264+ H.264. Puerto LAN 10/100 Mbps. Garantía: 2 año. HiLook NVR-108H-D8P	\$1,750	\$3,500
16	2	Disco Duro - Disco Duro PURPLE de 4TB. 3 AÑOS DE GARANTÍA. Para Videoconferencia. Western Digital (WD) WD40PURZ	\$1,850	\$3,700
17	2	Soporte Monitor - Montaje de Pared para Monitores de 9 a 27". Soporta hasta 15 Kg. Vesa 75 x 75 y 100 x 100. Fabricado en acero. Epcor EPS710FW	\$230	\$460

22

23

más de
35
años

24

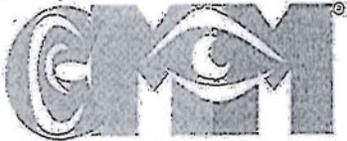


Grupo GMM

www.grupocmm.com



grupo cmm



VIDEO Y AUDIO PROFESIONAL

Corporación Micrográfica de México S.A. de C.V.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

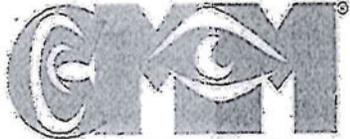
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA / COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

18	2	Monitor LED - Monitor LED de 21.5" VESA, Resolución 1920 x 1080 Píxeles, Entradas de Video VGA/HDMI, Panel VA Backlight LED, Aspecto Ultradelgado, Excelente calidad de imagen y rendimiento visual. Este monitor cuenta con una pantalla de 22 pulgadas y una resolución Full HD (1920x1080), lo que garantiza imágenes nítidas y detalladas. Además, utiliza la tecnología PS que ofrece amplios ángulos de visión y una reproducción precisa de colores, lo que te permite disfrutar de una experiencia visual inmersiva desde cualquier posición. AOC 22B2HN -	\$2,800	\$5,600
19	8	Cámara de vigilancia - Tipo Bala IP 4 Megapíxel, Lente Motorizado 2.8 - 12 mm, 30 mts IR EXR, PoE, Exterior P67, WDR 120 dB, Micro SD, C26. Alta resolución y calidad de imagen. Esta cámara de seguridad ofrece una resolución de 4 megapíxeles, lo que significa que captura imágenes nítidas y detalladas. Ya sea que la utilices para la vigilancia en el hogar, la seguridad en el lugar de trabajo o cualquier otra aplicación, podrás obtener imágenes claras que te permitan identificar fácilmente los detalles importantes. Hilook IPC-B640H-Z(C)	\$1,800	\$14,400
Protección eléctrica				
20	2	Furman M-8x2 - Acondicionador básico de energía. Modos de protección contra picos: línea a neutro Disipación de energía: 150 jul los Voltaje de funcionamiento continuo máximo 130 VCA RMS Corriente de impulso de pico: 12,000 amperios. Furman Profesional M-8x2	\$2,350	\$4,700



más de 35 años

Handwritten signatures and scribbles



VIDEO Y AUDIO PROFESIONAL

Corporación Micrográfica de México S.A. de C.V.

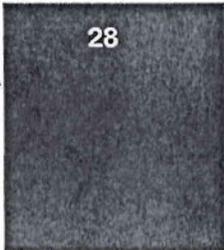


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

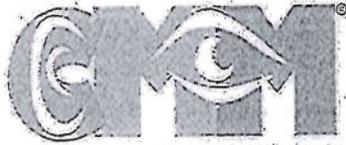
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA / COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

Puesta en marcha				
21	2	Materiales consumibles- Cable de microfonia y conectores XLR para micrófonos alámbricos. Cable UTP para extensores Jack RJ45 y patch cords HDM. Cable para bocina para los 4 altavoces. Cable de audio de interconexión en rack para mezcladora y amplificador y receptor de micrófonos inalámbricos. Cable USB para mezcladora a PC y capturadora HDMI a PC. 8 Cables HDMI coños para conectar 3 extensores HDMI a pantallas y dos fuentes de video en splitter. Cable UTP, jacks, placa, patch cord para conectar 4 cámaras P. canaleta para ocultar y proteger cable sobre muro. Cable flexible para ocultar y proteger cable sobre plafón. 2 cables Shure para antes UA825 y todo lo necesario para correcto funcionamiento. Déxel Consumibles	\$5,000	\$10,000
22	2	Instalación - nstalación y Cableado de 24 Dispositivos en Total: 3 Televisiones, 3 Exensores HDM, 1 Capturadora de Video, 1 Splitter de HDM, 3 Micrófonos Cuello de Ganso, 4 Bocinas de Sobreponer, 1 Amplificador, 1 Mezcladora, 1 NVR, 1 Monitor, 4 Cámaras P Y 1 Acondicionador de Voltaje. Déxel DXL- INS	\$35,000	\$70,000
SUBTOTAL				\$364,760
IVA				\$58,361.60
TOTAL				\$423,121.60



más de 35 años

[Handwritten signature]



VIDEO Y AUDIO PROFESIONAL

Corporación Micrográfica de México S.A. de C.V.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA / COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

TOTAL CON LETRA: Cuatrocientos veintitres mil ciento veintidós pesos 60/100 M.N.

VIGENCIA: 30 días naturales a partir de la fecha de la apertura de propuestas.

FORMA DE PAGO: Contra entrega (La forma de pago será contra entrega de los bienes).

TIEMPO DE ENTREGA: 3 A 4 SEMANAS

GARANTÍA: 1 Año

ZAPÓPAN, JALISCO, MÉXICO 10 de Julio del 2023

31

YOLANDA MACÍAS GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA FÍSICA

más de
35
años

32



Grupo GMM

www.grupoemm.com



grupo_emm

JUSTIFICACIÓN A LA VERSIÓN PÚBLICA

1, 2 4 ,7, 8 al 32.- Eliminada una rúbrica de acuerdo al artículo 21 párrafo 1, fracción 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3 párrafo 1 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de que se trata de información concerniente a los datos personales.

3, 5.- Eliminada una palabra alfanumérica de acuerdo al artículo 21 párrafo 1, fracción 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3 párrafo 1 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de que se trata de información concerniente a los datos personales.

6.- Eliminada una palabra alfanumérica de acuerdo al artículo 21 párrafo 1, fracción 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3 párrafo 1 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de que se trata de información concerniente a los datos electrónicos.